

CONSTANCIA: Popayán, 8 de julio de 2021, en la fecha informo a la señora Jueza, que el fallo de tutela calendarado 31 de mayo de 2021, fue impugnado por el actor el 1 de junio, sin que me percatara que la solicitud había sido informada oportunamente y por motivos ajenos a mi voluntad no presente el proyecto del auto ante su Despacho.



RUTH MA. ARGOTE P.
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 410

Popayán (C), ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se impugnó por el accionante el fallo de tutela de 31 de mayo de 2021 dictado en el proceso "2021-00067-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado por JUAN JOSE VIDAL VEGA, en contra del COMANDO GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL y COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el accionante JUAN JOSE VIDAL VEGA contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 31 de mayo de 2021, dentro de este proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE, a la sustanciadora del Juzgado para que en próximas oportunidades no se incurra en dichas falencias.

TERCERO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL – DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c64ec4a8ad4051909ccca6904dcca4507f588b87afe34f3c05671a902c11c9e

Documento generado en 08/07/2021 02:38:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**